*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de mayo de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta la labor desarrollada en el incidente resuelto a fs. 65; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9°, 33 y concs. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios del Dr. Lucas Gabriel Mayor en la suma de dos mil doscientos pesos ($ 2.200).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARLOS S. FAYT